

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

El Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento me comunica la Real orden que dice así:

«Visto el recurso de alzada interpuesto en 3 de Febrero de 1921 por D. Antonio Gonzalez Mena, como propietario del registro minero «Demasia a María Antonia», del término municipal de Cabranes, parroquia de Viñón, provincia de Oviedo, contra decreto del Gobernador de 17 de Diciembre de 1920, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, declarando la existencia de la intrusión de la «Demasia a María Antonia» en la «Demasia a Esperanza», y en cuyo recurso se pide la revocación del Decreto apelado, fundándose en no estar conforme con el deslinde practicado, en el cual debe haberse incurrido en error, según se deduce del plano que acompaña, y comprometiéndose a constituir el depósito que se le indique, para que sea éste evidenciado por otro Ingeniero designado por la Jefatura de Minas del Distrito:

Visto el expediente en el que recayó el Decreto apelado, resulta: Que incoado en 18 de Septiembre de 1920 por D. Manuel N. Ale-

són, como representante de la Sociedad «Minas de Cabranes», dueño de la mina «Demasia a Esperanza», denunciando una intrusión en esta mina de labores practicadas por los propietarios de la mina «Demasia a María Antonia», y solicitando su comprobación oficial, fué decretada ésta por el señor Gobernador, encomendándose la operación al Ingeniero Sr. Lopez Dóriga, cuyo funcionario la llevó a efecto en los días 21 a 23 de Octubre de 1920, y según el deslinde practicado, en informe presentado por el mismo, existe la intrusión denunciada, y en su virtud dictó el Gobernador el decreto apelado de que queda hecha mención, y para informar el recurso de alzada interpuesto contra el mismo, accedió a lo solicitado por el recurrente de que fuese efectuado un nuevo deslinde por otro Ingeniero de la Jefatura, comisionándose para este objeto al Sr. Rodriguez Arango, cuyo funcionario lo llevó a cabo en los días 2 y 3 de Abril de 1921, acompañado por el Ingeniero del recurrente Sr. Landeta, resultando, según el acta y Memoria presentada, nuevamente demostrada la intrusión denunciada, en virtud de lo cual fué informado el recurso por el señor Gobernador al ser elevado a la Superioridad, de acuerdo con lo informado a su vez por la Jefatura de Minas del Distrito, en el sentido de mantener el decreto recurrido, fundándose en haber sido demostrado no ser fundado, el único argumento empleado por el recurrente:

Visto el artículo 121 del Reglamento general para régimen de la minería de 16 de Junio de 1905:

Considerando: 1.º Que el apelante fundamenta su recurso en que seguramentese ha cometido el

error al practicar la operación que ha motivado se declare la invasión de labores de la «Demasia a María Antonia» en la «Demasia a Esperanza», solicitando al propio tiempo se repita a su costa dicha operación por otro Ingeniero de aquella Jefatura.

2.º Que accediendo a los deseos del recurrente fué llevada a cabo la práctica de un nuevo reconocimiento por el Ingeniero señor Arango, que desempeñó su cometido haciendo las operaciones topográficas necesarias para el buen resultado, con la precisión requerida en estos casos, comprobándose, según se deduce del plano levantado y del informe emitido por dicho funcionario, la existencia de intrusión de las labores ya mencionadas, de conformidad con el resultado que se obtuvo en la primera operación realizada y que motivó el recurso de alzada a que se ha hecho referencia.

3.º Que según se hace constar en el acta levantada, justificativa de haber practicado el nuevo deslinde, fué éste presenciado por el Ingeniero del recurrente, que ninguna observación ni protesta presentó mientras aquél se efectuaba, lo que prueba su completa conformidad, no sólo en la manera de llevarla a cabo, sino también en no ser motivo de duda los puntos fundamentales para el itinerario seguido con objeto de situar las concesiones de referencia, y para determinar la posición de las labores que constituyen la intrusión denunciada.

4.º Que cumpliendo los preceptos reglamentarios la Jefatura del Distrito, se ha limitado a declarar la existencia de dicha intrusión, para que la parte que se considera perjudicada pueda hacer, si así lo considera procedente, las

reclamaciones que estime procedentes ante los Tribunales ordinarios, por ser éstos los llamados a determinar la cuantía y valor del mineral extraído indebidamente, así como a entender en las incidencias que se deriven de estas reclamaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Gonzalez Mena, dueño de la concesión «Demasia a María Antonia», contra decreto del Gobernador de Oviedo de 17 de Diciembre de 1920, por el que se declaró la existencia de la intrusión de las labores de esta concesión en la denominada «Demasia a Esperanza», confirmando en su consecuencia el decreto apelado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, con devolución del referido expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe de la Sección, J. M. Valiente».

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Lo que se comunica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

R. al núm. 3.000

Expropiaciones.

Firme y consentida la resolución dictada en 14 de Mayo último y en el expediente de expropiación forzosa de 1.117 metros cuadrados de la finca llamada «Prado Tarancón», se publica en el BOLETIN OFICIAL a tenor de lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley.

Visto el expediente de expropiación de parte de la finca llama-

da «Prado Tarancón», promovido por la Sociedad «Hullera Española»:

Resultando que declarada por este Gobierno la necesidad de la ocupación de 1.117 metros cuadrados en la finca «Prado Tarancón», propiedad de D.^a María Gonzalez, viuda de D. Francisco Diaz y sus herederos, para los fines que se propone la Sociedad «Hullera Española», se publicó dicha resolución en el BOLETIN OFICIAL, notificándose a los interesados para la designación de peritos:

Resultando que los propietarios interesados no verificaron dentro del plazo legal la indicada designación, y que la Sociedad expropiante nombró perito a D. Ramón Miravalles, quien tasa la finca, objeto de la expropiación, en 2.013,40 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Comisión provincial, ésta informa en el sentido de que procedía abonar por el terreno que ha de ocupar la Sociedad «Hullera Española» la citada suma de 2.013,40 pesetas:

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que hallándose este expediente en el tercer período después de haberse cumplido previamente todos los requisitos que exigen las disposiciones vigentes para la tramitación de los de esta clase y estar declarada la necesidad de la ocupación de una parte de la citada finca, que precisa ocupar la Sociedad «Hullera Española» para la construcción de un ramal de ferrocarril minero que ha de contribuir a la ampliación de la producción, por el perito que designó la Sociedad expropiante se tasó la superficie a ocupar en 2.013,40 pesetas:

Considerando que el hecho de no haber sido nombrado perito que representara a los propietarios de la referida finca, significa que se hallan conformes con aquella valoración, por ser justa, he acordado, de conformidad a lo informado por la Comisión provincial y a propuesta de la Jefatura de Minas, que el precio que ha de abonarse a los propietarios por la superficie de 11 áreas y 17 centiáreas de la finca «Prado de Tarancón», será el fijado por el perito de la Sociedad expropiante «Hullera Española», o sea la cantidad de 2.013,40 pesetas.

Oviedo, 25 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 2296

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas en general, extendidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, previo el informe favorable:

Día 1.º

2114 Vistor Florez, de caza, de Oviedo.

2115 Leonardo Zapico, idem, de Otones.

2116 Enrique Santullano, idem, de Oviedo.

2117 Manuel Alonso, idem, de Cayés.

2118 Jesús Estrada, idem, de Soto del Barco.

2119 Jovino Pelaez, idem, de Tineo.

2120 Enrique Arias, idem, de Pravia.

2121 Alvaro Antonio Muñiz, idem, de Oviedo.

2122 Francisco Gil, idem, de idem.

2123 Teófilo Zorita, idem, de idem.

2124 José Sanchez, armas, de Boó.

2125 Alejo Brea, idem, de Rabaldana.

2126 Godofredo Gonzalez, idem, de Regueras.

2127 Marcelino Caicoya, caza, Villaviciosa.

2128 Eduardo Tuya, idem, de Somió.

2129 Manuel de la Roza, idem, de Soto del Barco.

2130 Benigno Trabanco, idem, de Meres.

2131 Manuel A. Suarez, idem, de Las Segadas.

2132 Maximino Valdés, idem, de San Pedro de los Arcos.

2133 Manuel García, armas, de Somió.

2134 Severino Montes, caza, de Nava.

2135 Emilio Castañón, idem, de Bárzana.

2136 Manuel Alvarez, idem, de San Julián de los Prados.

Día 2.

2137 Gundemaro García, armas, de Langreo.

2138 Eladio Valdés, caza, de Llanuces.

2139 Marcelino Heres, idem, de Luanco.

2140 Francisco García, idem, de Barcia.

2141 Alfredo Díaz, idem, de Posada, en Llanera.

2142 Severino Fueyo, idem, de Castropol.

2143 Juan Mateo Teruel, idem, de Luarca.

2144 Pedro Sánchez, idem, de Oviedo.

2145 Gerardo Vigil, idem, de Villaviciosa.

2146 Fernando Iglesias, idem, de Naranco.

Día 3.

2147 Enrique Alvarez, caza, de Oviedo.

2148 Marcelino Ariste, idem, de Valdecuna.

2149 Francisco González, idem, de San Pedro de Nora.

2150 Alberto Muñoz, idem, de Campo Sagrado.

2151 Adelino Suárez, idem, de La Foz.

2152 Nemesio Méndez, idem, de Coaña.

2153 Antonio Martín, idem, de Llanes.

2154 Arsenio Gancedo, idem, de Carrandi.

2155 Antonio Pérez, idem, de Sama.

2156 Félix Suárez, idem, de Navia.

2157 Enrique Sors, idem, de Ribadesella.

2158 Andrés Dominguez, armas, de Gijón.

2159 Alfredo Fernández, caza, de Oviedo.

2160 Maximino Cantera, idem, de Infiesto.

Día 4.

2161 José María García, caza, de Ciano.

2162 Manuel Valdés, idem, de Nembro.

2163 Alfredo Valdés, idem, de Luanco.

2164 José Barciano, idem, de Cudillero.

2165 José Salguero, idem, de Tebongo.

2166 Benigno Menéndez, idem, de idem.

2167 Laureano García, idem, de Figueras.

2168 Feliciano Huerta, idem, de Collado.

2169 José Alvarez, idem, de Llanera.

2170 Celso García, idem, de Mieres.

2171 Adolfo Miranda, idem, de Pola de Lena.

2172 José Díaz, idem, de Cayés.

2173 Baldomero Alvarez, idem, de Tineo.

2174 Marino Hevia, armas, de Leciñes.

2175 Santiago González, caza, de Laviana.

2176 Amador Cienfuegos, idem, de Felguera.

2177 Julio Fernández, idem, de Oviedo.

Día 5.

2178 Marcelino Alvarez, caza, de Oviedo.

2179 Manuel Noriega, idem, de Bustio.

2180 Ramón Selgas, idem, de Salas.

2181 Armando G. Mendoza, idem, de Oviedo.

2182 Francisco García, idem, de San Julián de los Prados.

2173 Joaquín Palacios, idem, de Gijón.

2184 Ramón Rodríguez, idem, de Villarín.

2185 Manuel Villanueva, idem, de Arenales.

2186 Vicente Fernández, idem, de Naranco.

2187 Arturo Menéndez, armas, de Gijón.

2188 Manuel Sanchez, caza, de Meres.

2189 Alfredo del Río, idem, de Oviedo.

2190 Gaspar Suarez, idem, de Aller.

2191 Patricio Cimadevilla, idem, de Colloto.

2192 Román Fasto, idem, de Avilés.

2193 Remigio López, idem, de Serantes.

2194 Gabino Fernández, idem, de Avilés.

2195 Godofredo Alvarez, idem, de Oviedo.

2196 Teófilo Heres, idem, de Grado.

Día 6.

2197 Alfonso Díaz, caza, de Soto del Barco.

2198 José Pérez, idem, de idem.

2199 Mariano Cuesta, idem, de Cayés.

2200 Rufino Tapioles, armas, de Oviedo.

2201 Angel Menéndez, caza, de Pravia.

2202 Manuel Fernández, idem, de Labio.

2203 Cándido Prieto, idem, de Corias.

2204 José García, idem, de Villaperez.

2205 Eugenio Rubin, idem, de Panes.

2206 Indalecio Garcia, idem, de Gijón.

2207 Elías Cuesta, idem, de Tremañes.

2208 Francisco Vigil, idem, de Collado.

2209 Ramón Valle, idem, de Lodeña.

2210 Angel Fernández, idem, de Avilés.

2211 Eugenio Gonzalez, idem, de Zureda.

2212 Constantino Miguel, idem, de Campo de Caso.

2213 José Cardin, idem, de Villaviciosa.

2214 José Grazal, idem, de Llanes.

2215 Avelino Labrador, idem, de Tenderina.

2216 Luis Fernández, idem, de Valduno.

Día 8.

2217 Jesús Paños, de caza, de Oviedo.

2218 Manuel Fernández, idem, de Grado.

2219 Fernando Alvarez, idem, de Lueca.

2220 Aquilino Alvarez, idem, de Valduno.

2221 José Fernández, idem, de Navia.

2222 Jacinto Ramos, idem, de Olloniego.

2223 Silvano Gonzalez, idem, de Valduno.

2224 Benjamin Gonzalez, idem, de idem.

2225 Augusto Mayoral, armas, de Villalegre.

2226 Aniceto Menendez, caza, de Muros de Nalón.

2227 Ramón Alonso, idem, de Balmori.

2228 Ramón Coalla, idem, de Llanes.

2229 Jenaro Rivera, idem, de Colunga.

2230 José Argüeros, idem, de San Juan de Luz.

2231 Manuel Candás, idem, de Colunga.

2232 Rufo Alonso, idem, de Oviedo.

2233 Leandro Diaz, armas, de Boo.

2234 Baldomero Gonzalez, caza, de Lieres.

2235 Francisco Barbel, idem, de idem.

2236 Manuel Palacio, idem, de idem.

2237 Bautista Rodriguez, idem, de Lugo de Llanera.

2238 José María Suarez, idem, de Pajares.

Día 9.

2239 Rodrigo Fernandez, idem, de Lugones.

2240 José Diaz, idem, de Cayés.

2241 José Gonzalez, idem, de Lamuño.

2242 Alfredo Cueto, idem, de El Llano.

2243 Félix Molleda, idem, de Villahormes.

2244 Juan Fernandez, idem, de Valduno.

2245 José Rodriguez, idem, de Vega de Poja.

2246 Venerando Renta, idem, de Marcenado.

2247 José María Suarez, idem, de Pola de Siero.

2248 José María Suarez, armas, de Aller.

2249 Félix Lopez, caza, de Oviedo.

2250 Deogracias Panadero, de Cudillero.

2251 José Fernández, armas, de Trevías.

2252 El mismo, caza, de idem.

2253 Santiago Garcia, idem, de Ciaño.

Día 10.

2254 Angel Caldevilla, caza, de Laviana.

2255 José Cervilla, idem, de id.

2256 Rogelio Azpiri, idem, de Prahúa.

2257 Manuel Menéndez, idem, de Gamonal.

2258 Jaime Seguí, armas, de Gijón.

2259 Horacio Fanjul, idem, de idem.

2260 Manuel Manso, caza, de idem.

2261 Alfredo Garcia, idem, de Sotiello.

2262 Manuel Blanco, idem, de Sotiello.

2268 Albino Blanco, idem, de Olloniego.

2264 Bernardo Fernandez, armas, de Caborana.

2265 Adolfo Viejo, caza, de Caranga.

2266 Manuel Suarez, idem, de Barres.

2267 Benigno Piñera, idem, de Gijón.

2268 José Fernandez, idem, de Faedo.

2269 José Ronzón, idem, de Lena.

2270 Manuel Rodriguez, idem, de Oviñana.

2271 Francisco Garcia, idem, de Avilés.

Día 11.

2272 Avelino Villa, caza, de Coloto.

2273 Secundino Gonzalez, idem, de Ujo.

2274 Luis Muñiz, idem, de idem.

2275 Menendo Mesa, idem, de Pesoz.

2276 José Soto, idem, de Grandas de Salime.

2277 Emilio Lamadrid, idem, de Colombres.

2278 Manuel Martinez, idem, de idem.

2279 José A. Cubillas, de idem, de Sariego.

2280 Joaquin Noval, idem, de idem.

2281 Manuel Martinez, idem, de idem.

2282 Manuel Rodriguez, armas, de Oviedo.

2283 Francisco Cardin, idem, de Infiesto.

2284 Manuel Gutiérrez, idem, de Mieres.

2285 Ramón Alvarez, idem, de idem.

2286 Florencio Cortejo, idem, de Olloniego.

2287 José Sanchez, idem, de Ceares.

2288 Luis Canga, armas, de La Felguera.

2289 Angel Gonzalez, caza, de Oviedo.

(Continuará.)

GOBIERNO MILITAR

PROVINCIA DE OVIEDO

2.ª Brigada de la 16.ª División. — E. M.

El Excmo. Sr. Capitán General, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice, para su publicación en la Prensa local:

«Por Dirección de la cría caballar se ha dispuesto la salida para las distintas regiones de la península de las comisiones de remonta, caballar y artillería encargadas de comprar gran cantidad de ganado caballar y mular domado para tiro y silla, de cinco a ocho años, con destino a los Cuerpos y unidades del Ejército, cuyos efectivos han sido considerablemente aumentados por necesidad de la campaña.

Al conocer esta disposición los Alcaldes de las localidades enclavadas en los términos de las referidas zonas particulares y agricultoras, seguramente con su reconocido patriotismo coadyuvarán a que con toda rapidez se logre el plan que se persigue, pudiéndolos completar en el más breve plazo, con elementos tan indispensables, los servicios de las fuerzas que están en Africa en defensa del honor nacional.

El Ministro de la Guerra ruega a todos que den el mayor número posible de facilidades para realizar esta adquisición al país sin necesidad de recurrir al extranjero.

Lo que traslado a V. S. para que interese departamento civil de esa provincia la mayor publicidad en la Prensa de la localidad y acuse recibo.»

Lo que tengo el honor de trasladar a V. S., rogando disponga la inserción íntegra de la Real orden transcrita con la posible urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados, y a ser posible también en la Prensa de la provincia, significándole que por lo que respecta a Gijón y esta plaza ya lo tengo solicitado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Oviedo, 27 de Agosto de 1921. — El Coronel Gobernador militar interino; Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.015

Comandancia de Marina de Gijón

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina y Jefe instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito Víctor Roque Bayon de 20 años de edad, hijo de Constantino y de Rogelia, natural de Vega, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, a fin de responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por falta de presentación en el Trozo el día 20 de Diciembre último, con objeto de recoger su cartilla naval; advirtiéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado prófugo y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada.

Gijón, 25 de Agosto de 1921. — Emilio Doce.

R. al núm. 2.291.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Ramón de la Concha García-Ciaño, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue a instancia de Ramón Pérez Iglesias, del Penedin, contra Evangelina Pérez, de Salave, sobre pago de pesetas, se embargaron y sacan a pública subasta, entre otros bienes, los siguientes, sitos en términos de Salave, concejo de Tapia.

1.º Un terreno a prado, donde llaman Corozas, de treinta y seis áreas tres centiáreas; y se tasó, como libre de pensión, en mil cincuenta pesetas.

2.º Una finca a labradío, en la cortiña de Luis Viña; mide siete áreas, y tiene la pensión anual de diecisiete litros cuatro centilitros de trigo a los herederos de D. Francisco López Cancio; y se tasó en doscientas pesetas.

3.º Un terreno a monte con pinos, donde denominan Entrada de Pereira, fraccionado con dos serventías de carro, mide quince áreas sesenta y cuatro centiáreas; y se tasó, con la cargación de pinos, en setenta y nueve pesetas.

4.º Otro terreno de monte con pinos, donde denominan Pereira, de quince áreas sesenta centiáreas; tasado, con la cargación de pinos, en ciento sesenta y cinco pesetas.

5.º Una finca labradía en la Sierra de Noceda, llamada Arfeliz, de once áreas cuarenta y una centiáreas. Tiene de pensión anual foral, a los herederos de D. Francisco Lopez Cancio, de diecinueve litros ochenta y ocho centilitros de trigo, y se tasó el útil en ciento ochenta pesetas.

6.º Otra labradía, en la Cortiña del Calvario, de dieciseis áreas sesenta y cinco centiáreas. La grava la pensión anual foral de veintifres litros cuarenta y tres centilitros de trigo a D. Juan Garcia, de El Franco, y veinticinco litros y sesenta y cinco centilitros, también de trigo, que percibe doña Evangelina Reguero, de Tapia, y se tasó el útil en doscientas veinticinco pesetas.

7.º Y un terreno inculto, llamado Gabeiras, de ocho áreas y ocho centiáreas; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Septiembre próximo, a las once, en esta sala de audiencia. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores, para serlo, consignarán previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta. No se han suplido los títulos de propiedad, lo que podía hacer por su cuenta el comprador; y que todos los gastos escriturarios serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Castropol, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Ramón de la Concha.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.040

Juzgado de Villaviciosa

Edicto.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Ramón Hernández Garane o Garauz, vecino de Huete, tratante en ganados, con cédula personal expedida en Huete, número 637, residente últimamente en Gijón, y en ignorado paradero, a fin de que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa a prestar declaración en sumario que por hurto de caballerías se sigue en dicho Juzgado con el número 107 de 1920.

Y, para que sirva de citación en forma a dicho individuo, con los apercibimientos de ley, en el término dicho, que comenzará a contarse desde la fecha de publicación del mismo en los periódicos oficiales, se fija el presente en Villaviciosa, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Quirino Sánchez.

R. al núm. 3020

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre próximo

los aspirantes a exámenes de Procuradores presentarán en esta Secretaría de Gobierno sus instancias dirigidas al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad o domicilio.

3.º Certificación del Registro Central de panados y rebeldes.

4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, ni haber sido condenado a penas aflictivas, o en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad a los dieciseis de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio.

Estas certificaciones para tener eficacia habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de Audiencia Territorial, visada por Decano con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller expedido con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia Territorial, en los días que previamente se señalan, dentro de los últimos diez días del mes de Octubre próximo, con arreglo al Programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores.

Oviedo, 31 de Agosto de 1921.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 3.035

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los señores Jurados y supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE BELMONTE.

Cabezas de familia.

D. Eustaquio García, de Las Villas.

Lisardo Pelaez Pelaez, de Meruja.

Ramón Suarez Gonzalez, de Salas.

Luciano Lorente Garcia, de id.
José Valdés Garrido, de Castañedo.

José Vergara Alba, de Agüerina.

Hermenegildo Alvarez, de Doña.

Vicente Fernández Alvarez, de Agüerina.

Víctor Fernandez Lopez, de Cornellana.

D. Aquilino Martinez, de Villamarin.

José Blanco Garcia, de Tablado.

Ignacio Menendez Perez, de Salas.

José Rodriguez Perez, de idem
Faustino Fernandez de Restiello.

Evaristo Fernandez Bernardo, de Laneo.

Antonio Alvarez Velazquez, de Salas.

Fernando Alvarez Alvarez, de Agüera.

Dionisio Menendez Garcia, de Villandás.

Francisco Gonzalez Gonzalez, de Las Villas.

Fructuoso Menendez Feito, de Tiblós.

Capacidades.

D. José Garcia Florez, de Soto.

Joaquin Villar Perez, de Salas.

Manuel Menendez Fernandez, de Cermuño.

Juan Alvarez Fernandez, de Poles.

Manuel Gonzalez Salas, de Salas.

José Fernandez Menendez, de idem.

Serafin Florez Rivera, de Belmonte.

Juan Velarde Menendez, de Salas.

Faustino Llano Menendez, de Barrio.

Aniceto Gonzalez Río, de Belmonte.

Fernando Gonzalez Pelaez, de idem.

Casto Petit Alonso, de Salas.

José Gonzalez Fernandez, de Cornellana.

Joaquin Fernandez Pérez, de Pende.

Manuel Gonzalez Noya, de Salas.

Manuel Mendez Río, de Godán.

Supernumerarios..

Cabezas de familia.

D. Manuel Alvarez Suarez, de Cimadevilla,

José Maria Villanueva Villa, de Covadonga.

César Rodriguez Fernandez, de Santa Clara.

Francisco Artamendi Guisasaola, de Azcárraga.

Capacidades.

D. Emilio Diaz Vazquez, de Doctor Casal.

Luis del Acebo Diaz, de Fruela.

Para que conste expido la presente visada por el señor Presidente, que firmo en Oviedo, a 26 de Agosto de 1921.—Antonio de la Escosura.—V.º B.º, El Presidente, Luis G. de la Higuera.

R. al núm. 3.019

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o

dentro del término que se le fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ FERNANDEZ, Manuel, domiciliado últimamente en la Fuente de la Plata, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

3.008.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HERNANDEZ MONSALVE, Feliciano, hijo de Juan y de Bernardina, natural de Valladolid, soltero, jornalero, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 740 milímetros, del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Valladolid, domiciliado últimamente en Gijón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento de Infantería Andaluza, número 52; comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Santoña, ante el Juez instructor D. Santiago Lopez

3.007

ARRIETA DIAZ, Enrique, hijo de Atanasio y de Benigna, natural de Pola, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en Pola, de 23 años de edad, soltero, minero, estatura 1,685 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz aguileña, barba sin poblar, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del 9.º Regimiento de Artillería ligera, D. Fernando Cervo Arrizabalaga, de guarnición en Zaragoza.

3012

sc. tip. del Hospicio provincial